



Oiba, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref/: Entrega del Tradente al Adquiriente

Dte/: Geraldo Cala Duarte

Ddo/: Alirio Tapias García

Rad/: 685004089001-2020-00039-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó en la oportunidad legal la presente demanda, según lo ordenado mediante auto calendado el 01 de julio de 2020, se procederá a su rechazo, acorde con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte demandante los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme este auto, ARCHÍVESE el expediente, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
OIBA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da807370ca0908612240870882ddfd1a08783db38fabcaf3e4510
b4b99c19850**

Documento generado en 14/07/2020 09:15:03 AM